

NO

No deviendo dar lugar a Victoriano Martin, y a Pedro Asensio Palenciano a que con nuevo pretexto difieran el pago de los devios Real. en que quedo denunciado Juan Feced, llevara Vn. a efecto el apremio prevenido en mi decreto de 16 de Diciembre ultimo, hasta que se verifique la cobranza de su importe, con las costas a que den lugar, Reservandole su derecho, para que despues comparetitan como les convenga contra los bienes de Feced, si pretendieren se haga nueva tasacion por no hallarse justificada la hecha, pero sin suspender Vn. de su procedimiento contra dichos Martin y Palenciano con ningun motivo. Lo que prevengo a Vn. en contestacion a su carta de 8 de este mes.

Dios que a Vn. mu. a. Zaragoza
22 de Enero de 1806.

Ignacio Garçon

S. J. Maguin Cavero

miravete de la Sierra